



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, ocho (8) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso, en el que la parte actora aporta número telefónico para notificar a la demandada, no aporta prueba sumaria que este pertenezca a ella, empero, aporta video de como lo obtuvo.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria

RADICADO	70221 40 890 01 2023 00127 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	NELSON PACHECO PESTANA (C.C. No 15.616.751)
Apoderado	Jesús Fernández Diz (C.C. No 1.072.527.937 y T.P. No 366.189 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	FANNY ANGULO SANTOS (C.C. No 26.116.759)
ASUNTO	INCORPORA NUMERO TELEFONICO-REQUIERE DEMANDANTE.

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que en el presente proceso en providencia de fecha 28 de septiembre de 2023, se incorporó el número telefónico 302-216-716*, en esta ocasión, el apoderado de la parte demandante aporta un nuevo número telefónico indicando que pertenece a la demandada.

Para sustentar su dicho, aporta video en el que sostiene conversación con otra persona, la cual no es la demandada, en la que le manifiesta que el número 302216716* pertenece a la aquí demandada.

Para el despacho muy a pesar de que el apoderado aporte un número telefónico dado por un tercero aduciendo que pertenece a la demandada, es menester que pruebe lo obtenido, es decir, no aporta constancia en la que se tenga la certeza que el número pertenece a esta, ya sea una captura de

una conversación con ella, o cualquier medio probatorio que considere, ya que no existe tarifa legal para ello.

El despacho incorpora el número telefónico para efectos de realizar la notificación personal de conformidad al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, pero, se requiere para que aporte prueba sumaria que este si pertenece a la demandada.

por lo anterior el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el número telefónico 302216716* para efectos de practicar la diligencia de notificación personal, conforme a lo normado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y **REQUERIR** a la parte demandante para que aporte prueba sumaria que el abonado telefónico pertenece a la demandada.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18a8b9c32c05c5e44c2c560f52a3db7f18b59eed40e01c0759a20a8443c5562e**

Documento generado en 08/02/2024 04:02:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>